

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 721

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

<i>Proceso: Sucesión Intestada</i> <i>Demandante: ALBA LUCIA RIOS VALENCIA y MONICA LORENA TASAMA VALENCIA</i> <i>Causante: MAGNOLIA VALENCIA VERA</i> <i>Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00163-00</i>

I.- ASUNTO:

Resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, el presente proceso, una vez presentado el escrito de subsanación previo las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Las señoras ALBA LUCIA RIOS VALENCIA y MONICA LORENA TASAMA VALENCIA, a través de apoderada judicial, formula demanda de sucesión intestada de la causante MAGNOLIA VALENCIA VERA.

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral de los inmuebles, el cual es de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.073.000), así las cosas, se trata de un proceso de mínima cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada de la causante MAGNOLIA VALENCIA VERA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

3.- CANCELESE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97243767011e60c9ad1e415a798ea6bd1ce3c40dc8798c8c812b606643d18363

Documento generado en 28/07/2021 04:03:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**